



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 989-2019-R-UNAS**

Tingo María, 10 de diciembre de 2019

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;**

**VISTO:**

La Carta N° 669-2019-OPP-UNAS, de fecha 09 de diciembre 2019, presentado por la Directora de Planificación y Presupuesto, sobre Aprobación del Perfil del Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS, CENTRO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con código de inversión N° 2436381 (Registro 4056 SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 18° ultimo párrafo, de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante el Informe N° 099-2017-MAHB-UF-APP-UNAS, de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por el responsable de la Unidad Formuladora, quien emite el Informe sobre Aprobación de TDR: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS, CENTRO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

Que, mediante Orden de Servicio N° 00002458, de fecha 30 de diciembre de 2019, sobre estudio de Preinversión, para la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel PERFIL denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS, CENTRO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", cuyas condiciones de pago se sujetan en base a lo siguiente: 20% a la Entrega del Perfil 50% al Informe de Conformidad del Perfil y 30% a la Resolución de Aprobación del Perfil, servicio que se debe de realizar por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil 00/100 soles) y un plazo de 45 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 081-2018-UF-OPP-UNAS, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad Formuladora, quien emite la Conformidad de Servicio, en consecuencia, a la Orden de Servicio N° 24558-2017 y Carta N° 002-BRHZARG-GROUP-2018, Carta N° 007- BRHZARG-GROUP-2018

Que, mediante Informe N° 0277-2019-UNAS-OP-UF/MBR, de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por el Especialista de Inversión, quien solicita que el presente documento se derive a la Oficina de Secretaría General para que se elabore la Resolución de Aprobación de Perfil de Proyecto y se continúe con su trámite correspondiente, el mismo que es remitido con Carta N° 669-2019-OPP-UNAS.

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le esten atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto y Manual de Organización y Funciones e Informe N° 081-2018-UF-OPP-UNAS, Informe N° 0277-2019-UNAS-OP-UF/MBR y Carta N° 669-2019-OPP-UNASTM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Estudio de Preinversión Perfil denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS, CENTRO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar, el contenido de la Presente Resolución a los órganos competentes de la Entidad, para su cumplimiento correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.



  
RAÚL ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL